

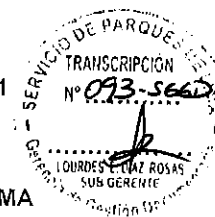


MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° *016* -2021

Lima, **03 MAY 2021**



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:**

El expediente N° 2021-000015/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 871.16 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Calle Parque Santa María Magdalena N° 173, Urbanización Suta, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, seguido por LV INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C. (RUC 20603440138), representada por Bertha Karina García Robles (DNI 45617245) con domicilio en Av. Circunvalación Golf Los Incas N° 206, Interior 803, Urbanización Club Golf Los Incas, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 175.50 m<sup>2</sup>, que corre inscrito en la Partida N° 07066936, ubicada en Calle Parque Santa María Magdalena N° 173, Urbanización Suta, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, tiene 871.16 m<sup>2</sup> de área construida según Resolución de Subgerencia de Licencia de Edificación N° 228-2020-MPL-GDUA-SGOPHU de fecha 08 de octubre de 2020; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2021-000015/SERPAR LIMA.

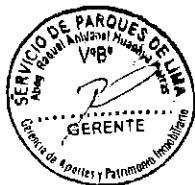
Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 26.24 m<sup>2</sup>, valorizado en la suma de S/ 6,529.00 (Seis mil quinientos veintinueve con 00/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000266-2020-VIVIENDA, como consta en el Informe de Valorización N° 014-2021/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 29 de abril de 2021.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 6,529.00 (Seis mil quinientos veintinueve con 00/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 26.24 m<sup>2</sup>, por la Edificación tipo Multifamiliar de 871.16 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Calle Parque Santa María Magdalena N° 173, Urbanización Suta, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**SEGUNDO.**- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a LV INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C. (RUC 20603440138), representada por Bertha Karina García Robles (DNI 45617245) para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [rhuapaya@serpar.gob.pe](mailto:rhuapaya@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.


**TERCERO.** - Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**CUARTO.** - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.** - La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
.....  
Abog. Raquel Antuana Huapaya Porras  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
  
Municipalidad Metropolitana de Lima

**SERVICIO DE PARQUES - LIMA**  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 093-5660  
para conocimiento y fines cumpla con  
Transcribir:.....  
Atentamente, 04 MAY 2021  
  
.....  
**LOURDES E. DÍAZ ROSAS**  
Sub Gerente de Gestión Documentaria